



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 067/2009

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio "Secretaría General Of. N° 821/2009 de fecha 23 de junio de 2009" remitido por el Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por el cual pone en conocimiento y consideración del Concejo Municipal el "Informe y Conclusiones de las Mesas de Trabajo Técnico con Las Federaciones de Gremiales de Comercio Minorista", que organizó el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, del 01 al 10 de junio del 2009, de conformidad a lo instruido en la Resolución Municipal N° 088/2009 de fecha 07 de abril de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Santa Cruz de la Sierra ha venido sufriendo una serie de problemas relacionados con el excesivo y descontrolado crecimiento en su densidad poblacional, la ciudad de Santa Cruz fue creciendo como una ciudad radio concéntrica, originando un descontrol en la actividad comercial informal, asentada en el espacio público.

Que, el índice de crecimiento desordenado del comercio informal asentado en espacio público, exigen replantear y dar solución integral al problema de abastecimiento, considerando las repercusiones y el impacto socioeconómico que pueda tener en sectores como el transporte, educación, salud, seguridad ciudadana y otros con el fin de lograr el éxito.

Que, la Ley de Municipalidades N° 2028, el Plan de Ordenamiento Territorial, la Ordenanza Municipal N° 051/98 (Macro Políticas Municipales) y el Plan de Desarrollo Municipal, establecen como necesidades, la construcción de un Mercado Mayorista, Mercados Distritales y Vecinales, con la necesidad de implementar efectivamente nuevos mercados, con la participación de todo el sector gremial con el único objetivo que tener éxito para el ordenamiento territorial de la ciudad, mediante la ocupación efectiva de los comerciantes involucrados.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 2028 de Municipalidades de 28 de octubre de 1999, establece la Autonomía Municipal, la cual consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por ley.

Que, la Ley de Municipalidades en su Artículo 4°, Parágrafo II) establece que la autonomía municipal se ejerce a través de: "La potestad de dictar Ordenanzas y Resoluciones determinando así las políticas y estrategias municipales; la potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la presente Ley y de sus propias Ordenanzas y Resoluciones".

Que, el ejercicio de las competencias de los Gobiernos Municipales se regirá por los



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

principios rectores, entre los cuales se tiene el de concurrencia, por el cual podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias, cuya disposición está en perfecta relación con lo establecido en el Artículo 8º, Parágrafo IV), Numeral 1) referente a la defensa del consumidor, el cual señala que como competencia del Gobierno Municipal debe representar y defender, cuando corresponda el interés y los derechos de los usuarios de su jurisdicción.

Que, en el marco de sus competencias, la Ley de Municipalidades en el Artículo 8º, Parágrafo II), Numeral 4) señala normar, regular, controlar y fiscalizar la prestación de servicios públicos y explotaciones económicas o de recursos otorgados al sector privado en el área de su jurisdicción.

Que, la Nueva Constitución Política del Estado en su Artículo 302º, Numeral 28) establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales el diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obra de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, de conformidad con la Resolución Municipal N° 088/2009 de fecha 07 de abril de 2009, se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, que dentro de la planificación participativa, se inicie el procedimiento de mesas de trabajo e instancias de coordinación, entre los ejecutivos del Gobierno Municipal y los Sectores Gremiales involucrados, en el proceso de Diseño y Ejecución de Mercados Distritales y Vecinales, con el único objetivo que el ordenamiento y ocupación de los nuevos centros de abastecimientos solucionen el problema de la ocupación actual de áreas y espacios públicos.

Que, el Artículo 20 de la Ley de Municipalidades, establece que las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal y es una norma de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación. Se aprobarán por mayoría absoluta de los concejales presentes, salvando los casos previstos por la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Reglamentos.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales aplicables en vigencia dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se aprueban las conclusiones de las Mesas de Trabajo realizadas entre el Ejecutivo Municipal y las Federaciones de Gremiales Independientes, Trabajadores y Comerciantes Minoristas, para desarrollar el Plan de Abastecimientos de Mercados, Espacio Público y Tributación, realizadas en el Municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, las mismas que se desarrollaron del 01 al 10 de junio del 2009.

Artículo Segundo.- Las conclusiones aprobadas deberán implementarse a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal, dentro de las siguientes áreas aprobadas:

MESA 1.- Infraestructura y Refacción de Mercados: en sus 10 (diez) puntos acordados.

MESA 2.- Espacio Público.- en sus cuatro (4) puntos acordados.

MESA 3.- Tributación.- en sus cuatro (4) puntos acordados.



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Tercero.- Se instruye al Ejecutivo Municipal realizar las gestiones correspondientes para dar inicio a la elaboración del Proyecto de Construcción de DOS MERCADOS DISTRITALES:

- a) Uno en la Zona Oeste de la ciudad, entre Sexto y Séptimo Anillo, Distrito Municipal N° 10, UV. 124, destinado para los asentados en el espacio público alrededor del Mercado La Ramada.
- b) Otro en la Zona Este de la ciudad, Distrito Municipal N° 7, ET-35, destinado para los asentados en el espacio público alrededor del Mercado Los Pozos.

Una vez ejecutados y concluidos, se procederá al traslado de los gremialistas de las zonas anteriormente citadas, quedando prohibido los asentamientos en áreas recuperadas por el Gobierno Municipal, correspondiente a la Zona de La Ramada (Unidad Vecinal 10 y área circundante, calles y espacios públicos) y Los Pozos (Zona Central, C-II y área circundante, calles y espacios públicos). (Conforme a lo establecido en la Mesa de Trabajo 1, Numeral 6)

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal implementará el Procedimiento Unificado Gremial, que consiste en la simplificación de trámites y minimización de costos para los comerciantes gremiales a través del Pago Único Gremial, que comprende: la licencia de funcionamiento, de ingreso a los nuevos mercados y pago de la patente.

Artículo Quinto.- El Ejecutivo Municipal en coordinación con las Federaciones Gremiales, procederá a la conformación de la Comisión Interinstitucional, que desarrollará y analizará en el término de 60 (sesenta) días hábiles los temas acordados en la Mesa de Trabajo 3, Numeral 4:

- a) Análisis Técnico de la realidad económica por Distrito para determinar el monto de la modalidad de ocupación de un espacio al interior de los Mercados Municipales.
- b) El Tratamiento Tributario y Seguridad Jurídica.
- c) Análisis y Tratamiento de la Mora del Sector Gremial.

Artículo Sexto.- El Ejecutivo Municipal a través de la Oficialía Mayor de Planificación, Oficialía Mayor de Administración y Finanzas y las Unidades Municipales correspondientes, serán los Responsables de establecer los procedimientos, implementación y ejecución de los acuerdos arribados y establecidos, conclusión de las Mesas de Trabajo de Planificación de Mercados, Espacio Público y Tributación.

Artículo Séptimo.- El Ejecutivo Municipal establecerá el cronograma para la ejecución de la limpieza de los mercados, en coordinación con el sector gremial, dejando los centros de abastecimiento en óptimas condiciones para la comercialización de productos. Asumiendo la obligación el sector gremial de coadyuvar al desarrollo de la limpieza de los centros de los mercados.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 16 días del mes de septiembre de dos mil nueve años.

Lic. DAEN *Trifonia Griselda Muñoz Colque* CONCEJALA SECRETARIA
 Lic. *Fernando Añez* CONCEJAL PRESIDENTE
POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra, 30 de Septiembre 2009